

Décima.— Resolución del Procedimiento

10.1.— Finalizado el plazo para efectuar alegaciones, la Comisión previa evaluación de las mismas, en su caso, elevará propuesta de Resolución de adjudicación a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, quien procederá a dictar Resolución resolviendo la convocatoria, expresando el Proyecto o estudio para el que se concede, la duración y la cuantía, así como la forma y plazos de abono de la ayuda concedida, y los proyectos de estudios o investigación que se consideran como reservas.

10.2.— La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificará personalmente a los candidatos seleccionados para que los mismos manifiesten en el plazo de diez días la aceptación de la misma y su compromiso a cumplir con las condiciones de la concesión de la beca. Igualmente se notificará a los candidatos no seleccionados.

10.3.— La Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, pondrá fin a la vía administrativa y los interesados podrán interponer contra la misma, recurso contencioso administrativo ante la Sala del citado orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, a partir del día en que se reciba la notificación, previa su comunicación a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

10.4.— Transcurridos, en todo caso, tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

Undécima.— Obligaciones de los Becarios

11.1. Los becarios están obligados a:

1º.— Incorporarse a la Universidad o Centro de Investigación de aplicación de la Beca en la fecha designada, entendiéndose que todo beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada, renuncia a la Beca concedida, debiendo remitir en el plazo máximo de 15 días desde su incorporación, certificación expedida por el Profesor tutor que lo acredite.

2º.— Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del estudio o proyecto becado, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad o centro dónde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva ésta función.

3º.— Permanecer durante el plazo previsto en la Universidad o Centro de Investigación de aplicación de la Beca, debiendo remitir en los cinco primeros días del trimestre siguiente, certificación expedida por el Profesor Tutor, que acredite dicha permanencia, durante el trimestre anterior.

Cualquier cambio, ausencia o renuncia del beneficiario, así como la petición u obtención de ayuda para el mismo proyecto, deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaría General para la Educación, quien realizará la propuesta de modificación que considere, sometiéndola a la aprobación de la Excm. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas quien resolverá lo procedente.

4º.— Remitir a la Secretaría General para la Educación, informe del trabajo desarrollado y resultados obtenidos en los siguientes plazos:

— En los quince primeros días del segundo semestre, en las Becas de duración mayor al citado plazo.

— En todos los casos, en el último mes de disfrute de la Beca.

5º.— Presentar en la Secretaría General para la Educación, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del disfrute de la Beca, una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, incluyendo conformidad o visto bueno del Director del Departamento de la Universidad o Centro de Investigación en que se haya llevado a cabo el Proyecto.

Duodécima.— Responsabilidad

12.1. Dado que la adjudicación de las Becas supone para los beneficiarios la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Bases, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que de ellas se derivan para los becarios, podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el Régimen de Responsabilidad establecido en el Art. 12 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril. (BOE nº 44 de 13 de abril).

Decimotercera.— Normas complementarias

13.1. En lo no regulado en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril, sobre Normas Regulatorias del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación definitiva de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en calle Sanjurjo, nº 4 y Avda. Lobete, nº 17
III.A.374

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 1993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, en calle Sanjurjo, nº 4 y Avda. de Lobete, nº 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 10 de Mayo de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 12 de Mayo de 1.993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 283/91, promovido por Telefónica de España, S.A.
III.A.375

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 13 de marzo de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 283/91 en el que son partes como demandante Telefónica de España, S.A. y como demandada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja de 15 de julio de 1.991 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 9 de abril de 1.991 sobre liquidaciones giradas en concepto de tasa por tramitación de expediente.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de Telefónica de España, S.A. contra los actos reseñados en el primer antecedente de hecho. Sin costas”.

En su virtud esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de Conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, han dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 12 de Mayo de 1.993.— EL Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación Providencia y pliego de cargos (5320)

III.B.992

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JESUS CARABE MORENO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle San Juan. Hostal San Sebastián, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 382/93, que literalmente dice: “Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar BOLIVAR, el pasado día 8 de abril, a las 2,45 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 7 personas efectuando consumiciones”.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 6 de Mayo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz

Notificación de requerimiento de pago de sanción (5318)

III.B.994

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Cosme Sáenz Zubiauz, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ruavieja, 40-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda